



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE HUÍN Y AYACUCHO"



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 007 -2025-MDCG

Castillo Grande, 25 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

VISTO:

El **INFORME N° 119-2025-GAT-MDCG**, de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME N° 027-2025-URT-GAT-MDCG**, de fecha 19 de junio del 2025 emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria el cual propone Prorrogar el plazo de vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional (...)" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM**, de fecha 21 de febrero de 2025 se aprobó el Otorgamiento de Beneficio del Incentivo Tributario por **Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025** (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo), a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas de los tributos 2025, desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, obteniendo un **descuento del 30%**; y que estando próximo a su vencimiento, surge necesario prorrogar la vigencia desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del presente año, con la finalidad de brindar un incentivo estratégico para incrementar la recaudación en el Distrito de Castillo Grande;

Contando con el informe favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2025, el plazo de vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM** que aprobó el **Incentivo Tributario por Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025** (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) otorgando un descuento del 30%, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Unidades el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

C.C.
Alcalde
Consejo Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Recaudación Tributaria
Archivos 20250620



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 118-2025-GAT-MDCG

A : MG. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. ANGELO ABRAHAN PIZARRO HUAMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO : PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA QUE ESTBLECE EL
INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES 2025

REF : INFORME N° 027-2025-URT-GAT-MDCG

FECHA : Castillo Grande, 23 de junio del 2025

RECIBIDO
23 / 06 / 25
16 3704
10:35
fu

Me dirijo a usted para saludarlo e informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, visto el documento de la referencia emitida por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, quien recomienda ampliar la vigencia de la ordenanza. que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2025.

BASE LEGAL:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N° 40 de la ley 27972

Que, el artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Publico individualizado al contribuyente.

Que el artículo 52° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean esta ultimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

III. ANÁLISIS:

Que, visto el documento de la referencia emitida por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, quien recomienda ampliar la vigencia de la ordenanza. que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2025.

Que, teniendo el objetivo del cumplimiento de la Meta del Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial para el 2025, y llevar a cabo mejoras en la gestión tributaria del





Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de municipalidad, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades de los gobiernos locales, para el desarrollo de nuestra localidad.

Que, surge necesario establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande, y estando dentro del Artículo Segundo de la mencionada Ordenanza, la facultad de autorizar al señor Alcalde poder ampliar la vigencia, así como dictar las medidas que sean necesarias para su mejor aplicación.

IV. CONCLUSION

Se sugiere derivar a la Oficina de SECRETARIA GENERAL, para la emisión del DECRETO DE ALCALDÍA, que establezca la PRÓRROGA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM, que aprueba el Incentivo Tributario por Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025 (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo), DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025.

Adjunto:

- MODELO DE DECRETO DE ALCALDÍA

Sin otro en particular, me despido de usted reiterándole las muestras de mi estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lc. Edm. Angelo Abraham Pizarro Huamán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 027-2025-URT-GAT-MDCG

RECIBIDO

19 JUN 2025

UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA -
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DE

ASUNTO

REFERENCIA

FECHA

: LIC. ADM. ANGELO ABRAHAN PIZARRO HUAMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

: LIC. ADM. JORGE VÍCTOR ZAVALA DEL ÁGUILA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

: PRORROGAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR
PRONTO PAGO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025.

: ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM.

: Castillo Grande, 19 de junio del 2025.

Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo e informarle lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó la Ordenanza que establece el Incentivo Tributario por Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025 (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) con un descuento del 30%.

MARCO LEGAL:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972

Lo solicitado se ampara en el Art. 41 del Código Tributario – D.S. N°135-99-EF; que establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

Que, el artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente.

Que el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean esta últimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigna y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en los artículos 82° y 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, señala que es función de la Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de la Recaudación Tributaria, Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia.

ANÁLISIS:

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el otorgamiento del beneficio del incentivo tributario por Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025 (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo), a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas de los tributos 2025, desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, obteniendo un descuento del 30%.

Que, teniendo el objetivo del cumplimiento de la Meta del Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial para el 2025, y llevar a cabo mejoras en la gestión tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de municipalidad, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades de los gobiernos locales, para el desarrollo de nuestra localidad.

Que, surge necesario establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande, y estando dentro



6



del Artículo Segundo de la mencionada Ordenanza, la facultad de autorizar al señor Alcalde poder ampliar la vigencia, así como dictar las medidas que sean necesarias para su mejor aplicación, por lo cual se requiere lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRORROGA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO)

- **ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2025, el plazo de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM, que aprobó el Incentivo Tributario por Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025 (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) otorgando un descuento del 30%, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, por los considerandos expuestos
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Unidades, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía
- **ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

CONCLUSIÓN:

Se sugiere derivar a la Oficina de SECRETARIA GENERAL, para la emisión del DECRETO DE ALCALDÍA, que establezca la PRÓRROGA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM, que aprueba el Incentivo Tributario por Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025 (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo), DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025, que busca brindar un incentivo estratégico para incrementar la recaudación del distrito de Castillo Grande, el cual contribuirá a mejorar la gestión tributaria del Impuesto Predial, asimismo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Incentivos 2025.

- Adjunto: - Modelo de Decreto de Alcaldía.
- Copia de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDCG/CM

Es todo cuanto informo Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes a seguir.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lic. Adm. Jorge Víctor Zavalza del Aguila
C.I.A.D. 16224
JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA



14



MODELO DE DECRETO DE ALCALDÍA N° ____-2025-MDCG/A

Castillo Grande, ____ de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

VISTO:

El Informe N° ____-2025-GAT-MDCG, de fecha ____ de junio del presente año, de la Gerencia de Administración Tributaria, el cual adjunta el Informe N° 027-2025-URT-GAT-MDCG, de la Unidad de Recaudación Tributaria el cual propone Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDCG/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional [...]" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM**, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el otorgamiento del beneficio del incentivo tributario por **Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025** (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo), a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas de los tributos 2025, desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, obteniendo un descuento del 30%; y que estando próximo a su vencimiento, surge necesario prorrogar la vigencia desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del presente año, con la finalidad de brindar un incentivo estratégico para incrementar la recaudación en el Distrito de Castillo Grande.

Contando con el informe favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2025, el plazo de vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCG/CM**, que aprobó el Incentivo Tributario por **Pronto Pago a los Arbitrios Municipales 2025** (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) otorgando un descuento del 30% a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, por los considerandos expuestos.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Unidades, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía
- **ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



